

COMISION PREPARATORIA DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES
ENCARGADAS DEL EXAMEN DE LA CONVENCION SOBRE LA
PROHIBICION DEL DESARROLLO, LA PRODUCCION Y EL
ALMACENAMIENTO DE ARMAS BACTERIOLOGICAS (BIOLOGICAS)
Y TOXINICAS Y SOBRE SU DESTRUCCION
Ginebra, julio de 1979

BWC/CONF.I/PC/3
10 de julio de 1979.
ESPAÑOL
Original: INGLES

DOCUMENTO DE TRABAJO PRESENTADO POR EL REINO UNIDO
SOBRE LOS DOCUMENTOS DE ANTECEDENTES

1. Los documentos de antecedentes deberían clasificarse en dos categorías, basadas ambas en el artículo XII de la Convención sobre las Armas Biológicas, relativo al proceso de examen.
2. La primera categoría se refiere al examen de la Convención sobre las Armas Biológicas. El artículo XII dispone que el objeto de la Conferencia de Examen que se celebrará el próximo año es "examinar la aplicación de la Convención para asegurarse de que se están cumpliendo los fines del preámbulo y las disposiciones de la Convención, incluidas las relativas a las negociaciones sobre las armas químicas".
3. Podría pedirse a la Secretaría de las Naciones Unidas que preparara un documento de antecedentes sobre ese tema. En él la Secretaría podría incluir un resumen de todas las comunicaciones oficiales que puedan haber recibido los depositarios en relación con la aplicación de la Convención y de todas las declaraciones oficiales que se hayan hecho sobre esta cuestión. En lo que se refiere a las disposiciones relativas a las negociaciones sobre las armas químicas, la Secretaría podría basarse en informes anteriores de la CCD y en el informe de este año del CD y referirse a las medidas adoptadas por la Asamblea General en relación con una convención sobre las armas químicas.
4. Podría ser de utilidad para las Partes que la Secretaría incluyera en dicho documento un resumen de las negociaciones celebradas en la CCD que condujeron al acuerdo sobre la Convención.
5. El artículo XII de la Convención dispone también que "en ese examen se tendrán en cuenta todas las nuevas realizaciones científicas y tecnológicas que tengan relación con la Convención". La segunda categoría de documentos de antecedentes debería referirse a dichas realizaciones. La Comisión debería establecer un grupo de expertos reducido, pero abierto a todas las Partes, al que se pediría que realizase el correspondiente examen y presentase un documento de antecedentes a la Conferencia de Examen. Podría pedirse al Secretario de la Comisión Preparatoria que concertara una reunión oficiosa durante el tiempo en que varias delegaciones tendrán en Ginebra a expertos en armas químicas.

6. En esa reunión los expertos podrían ponerse de acuerdo en las esferas generales que deberían ser objeto de dicho examen. Eligirían un Presidente y un Secretario de Asuntos Científicos al que se pediría que preparara, basándose en las recomendaciones de los expertos, un anteproyecto de examen de las realizaciones tecnológicas. El Secretario de Asuntos Científicos enviaría ese anteproyecto, en un plazo determinado, a las Partes en la Convención, para que éstas formularan sus observaciones. Tales observaciones se incorporarían al anteproyecto de examen, que sería discutido en una segunda reunión del grupo que habría que concertar a tiempo para una fecha oportuna durante el período de sesiones de la primavera del próximo año del CD. El informe definitivo sobre las realizaciones tecnológicas sería sometido a la Conferencia de Examen.
